LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN,

POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA EN LA CALLE LAMUZA 21-35

(OS-238/22)

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA EN LA CALLE LAMUZA 21-35

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** - Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO –** *Obras de acondicionamiento de la Plazoleta en la calle Lamuza, 21 a 35 (OS-238/22)* que se relaciona con la Memoria valorada-proyecto existente en el expediente.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 61.986,88 euros más 13.013,06 euros del 21% de IVA, que totalizan 74.980,01 euros. Incluye los costes directos, correspondientes a la ejecución material de la obra, y los costes indirectos como gastos generales y beneficio industrial.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - Existe en el presupuesto municipal aprobado y en vigencia para el año 2022 aplicación presupuestaria para afrontar el gasto de este contrato, la 0500-1532-601.01 «Urbanización 21-35», correspondiente al Presupuesto Municipal, dotado con 75.000,00 euros.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El plazo de ejecución de la obra definida en la memoria valorada-proyecto, en todas sus fases, se fija en DOS (2) MESES desde la comunicación de la adjudicación y el Replanteo en campo de los hitos necesarios para la ejecución de las obras que nos ocupan.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS -** Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL -** No se precisa su acreditación.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN -** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos:

1.- <u>Mejor precio ofertado por la licitadora</u> (Máximo 95 puntos)

Se asignará la puntuación de acuerdo con las bajas ofertadas por todas las licitadoras. A tal efecto, la puntuación máxima se otorgará a la ofertante con precio más bajo y al resto según la siguiente fórmula:

Si Bi≤ A, Pi=80xBi / A

Si Bi >A , Pi=80+15 (Bi-A) /

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

(Bmax-A)

Dónde:

Pi: Puntuación máxima de la oferta nº i

Bi: Baja en unidades porcentuales de la oferta nºi respecto al presupuesto de licitación (p.e. 10% de baja, Bi=10)

Bmax: baja máxima en unidades porcentuales

A:0,75x Bmed

Bmed: baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

2.- Condiciones y criterios especiales en materia de igualdad (Máximo 5 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que en la plantilla de trabajadores/as (cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: oficiales, maquinistas, conductores, peones, capataces, técnicos/as de obra,…) **que intervengan de forma directa en tajo de la obra**, participe alguna mujer con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración), a razón de 2,5 puntos por trabajadora.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O ANORMALES:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN** - El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en los artículos 119 y 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **TIPO DE CONTRATO -** El presente contrato tendrá la calificación de contrato de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Punto 11 **GARANTIA PROVISIONAL** - No se exige.

Punto 12 **GARANTÍA DEFINITIVA** - No se exige.

Punto 13 **GARANTÍA ADICIONAL -** No se exige.

Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS** - Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA** - Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN –** Se atendrá a lo dispuesto en el presente Pliego.

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** En principio no es previsible ninguna modificación del contrato ya que en él se recogen todas las necesidades requeridas. Si esto llegase a suceder y fuera necesaria una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en dicho artículo 205 de la LCSP.

Punto 19 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** – De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios especiales de ejecución:

- La obra objeto de este expediente, requiere de maquinaria (principalmente retroexcavadora, camión contenedor y camión dumper, dumper de obra, camión hormigonera, etc) que deberá invadir zonas peatonales y rodadas. Los accesos de esta maquinaria, así como sus áreas de maniobra, en las zonas peatonales y rodadas deberán estar acotados y señalizados, y previamente autorizados por el ayuntamiento.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

- La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de la obra, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.
- Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes para realizar la correcta gestión por gestor autorizado.
- La adjudicataria deberá mantener durante la obra, el recinto de trabajo cerrado con un vallado provisional suficientemente anclado para evitar incidencias por caídas del mismo en condiciones climatológicas adversas. Este vallado se deberá mantener hasta que se haya culminado la obra.

CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD

La empresa adjudicataria de la obra, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, cumpliendo los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En los criterios de valoración de este expediente de contratación, se plantea un apartado específico de igualdad donde se valorarán determinados cumplimientos de las empresas licitadoras, otorgando un 5% de la valoración total por este concepto.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

PLIEGO

DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA EN LA CALLE LAMUZA 21-35

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
REALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra será realizada por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en la memoria valorada-proyecto e informe de necesidades, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el expediente y los que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego.

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos todos los tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos, excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del/a contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 5
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

La memoria valorada-proyecto estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el último día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina establecidas para el Servicio al Público.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

CLÁUSULA 6
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la presentación de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un único sobre** cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El **sobre** deberá estar necesariamente **firmado** por el/la licitador/a o representante y contendrá:

- **Anexo:** Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo figurante.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 7
APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación.
- Secretaria General, que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- Conforme se señala en la carátula, para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicadas en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

CLÁUSULA 8
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plan de Seguridad: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad en base al estudio básico de la obra para su aprobación por el Ayuntamiento.

Plan de Gestión de Residuos: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para su aprobación por el Ayuntamiento.

Comprobación del replanteo de las obras: Se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y del Plan de Gestión de Residuos. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 9
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a la memoria-proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria el redactor del mismo y, a su vez, director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el director de las obras.

9.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo, y aplicación de lo previsto en la Cláusula 15.1 sobre Seguridad y Salud.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) La adjudicataria deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del director.

5) La adjudicataria deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquella una copia de los documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

6) En el Libro de órdenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. La adjudicataria estará obligada a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

7) Serán de cuenta y a costa de la adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

8) La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La adjudicataria cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por ésta.

9) La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

10) La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

11) Utilización de lenguaje no sexista: En todo momento se llevará a cabo un uso no sexista en todo tipo de documento, comunicación o imágenes relacionadas u obrantes en el contrato o en cualquier aspecto de la prestación contractual.

9.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

9.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

9.4 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 10
INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato o de las condiciones especiales de ejecución se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las ordenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones / sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que según la tipificación anterior tendrá los

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %.
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, y salvo que por interés público se acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del contrato), se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y se iniciará expediente de resolución contractual

CLÁUSULA 11
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 210, en relación con el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por la adjudicataria a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo la adjudicataria no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

CLÁUSULA 12
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 306 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212, 213 y 313.

CLÁUSULA 13
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de UN (1) AÑO desde la recepción de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

previsto en la memoria valorada y según las instrucciones dadas por la Dirección.

La adjudicataria responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 14
LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la adjudicataria a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la adjudicataria quedará relevada de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la adjudicataria para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 15
RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, ésta responderá de daños y perjuicios por el período de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 17
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, noviembre de 2022

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

ANEXO

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA EN LA CALLE LAMUZA 21-35

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Obras de acondicionamiento de la plazoleta en la calle Lamuza 21-35 (OS-238/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce la memoria valorada y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es el siguiente:

Convenio Colectivo:	

CUARTO Que, en cumplimiento de la Ley 4/2005, del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la redacción dada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

a) Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.

b) Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor

QUINTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Proyecto aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

SEXTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un **Plan de Igualdad**	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a **elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución** del contrato	

SÉPTIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se constituirá **Unión Temporal de Empresas**. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación: ……..……

OCTAVO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una **empresa extranjera**, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

NOVENO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P0103800I

1. <u>Precio</u> (95 puntos):

Base	21% de IVA	TOTAL

2. **<u>Condiciones y criterios especiales en materia de igualdad</u>**

	La licitadora cuenta en la plantilla de trabajadores/as (en cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: oficiales, maquinistas, conductores, peones, capataces, técnicos/as de obra…) **que intervengan de forma directa en tajo de la obra**, con alguna mujer con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración).

(Marcar con una X)

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma